



2018 2458 0407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2458 -2018-ANA-AAA JZ-V

22 NOV. 2018

Piura,

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 134875-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 537-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, con Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego "Heredia" con código PCHL-09-B68 de la Comisión de Regantes Muy Finca integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 46,299 Hm³ para un área bajo riego de 4 442 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 537-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 10 de agosto de 2018, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0305-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Chopoñan Díaz María Magdalena respecto al predio con código catastral 91170.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de Sencie Chopoñan Erica Olga para el predio con código catastral 91170 con un área bajo riego de 0,26 ha. y un volumen de agua de 2709,98 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 452-2018-ANA-AAAJZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de notificado la misma, lo cual ocurrió el 14.09.2018, sin que haya presentado documento alguno expresando su conformidad o disconformidad con lo comunicado;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 237-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, emite opinión técnica favorable para la actualización de los datos de la licencia otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 537-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 537-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2458 -2018-ANA-AAA JZ-V

no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 537-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Sencie Chapoñan Erica Olga para el predio con código catastral 91170, proveniente del río Chancay Lambayeque captado en Partidor La Puntilla en las coordenadas UTM 665 848 Este, 9 254 325 Norte y conducido a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Mochumi, L02 Heredia, L03 Astudillo, predio ubicado en el Bloque de Riego "Heredia", con código PCHL-09-B68, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen Anual de Agua Otorgada (m³). Row 1: Sencie Chapoñan Erica Olga, 17615888, Muy Finca, 91170, 624 636 Este, 9 274 868 Norte, 0.26, 2 710.

Con Volumen máximo anual distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Table with 13 columns: CC Predio, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m³). Row 1: 91170, 55, 65, 98, 131, 316, 375, 386, 379, 400, 340, 93, 73, 2 710.

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 537-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a Sencie Chapoñan Erica Olga, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

